		<b>NORMA DE DONACIONES - ANTICORRUPCIÓN</b>	
Versión: 9		Código: PNA-1759	Estado: Vigente
Elaboró: Juan Diego Avila	Revisó: Cynthia Hernandez	Aprobó: Jimena Arango	
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento	

Todos los derechos reservados. Ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin un permiso escrito

Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia, las cuales son: Artículo 61 de la Constitución Política de Colombia; Decisión Andina 351 de 1993; Código Civil, Artículo 671; Ley 23 de 1982; Ley 44 de 1993; Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), Título VIII; Ley 603 de 2000; Decreto 1360 de 1989; Decreto 460 de 1995; Decreto 162 de 1996.

## 1. OBJETO

- Orientar a los Colaboradores de Promigas, sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas en la aplicación de los lineamientos en materia de “DONACIONES” con el fin de prevenir que a través de la figura de Donaciones se realicen actos contrarios a la Política Corporativa Anticorrupción, **GNA – 770**.
- Actualizar a las mejores prácticas internacionales y los lineamientos respectivos de la normatividad dando aplicación a lo dispuesto tanto por la regulación local en materia anticorrupción, como en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, (“FCPA” por sus siglas en inglés).
- Fomentar que los funcionarios de Promigas y sus empresas vinculadas conozcan y actúen en forma coherente con la responsabilidad de tipo civil y penal tanto en Colombia como en el exterior que se puede desprender del incumplimiento de estas regulaciones.

## 2. ALCANCE


Esta norma aplica a todo el personal de Promigas y empresas vinculadas

Es responsabilidad de todos los colaboradores de Promigas y sus Empresas Vinculadas conocer, acatar y aplicar con estricto rigor las disposiciones establecidas en este documento para el cumplimiento de la Política Anticorrupción, en cuanto a las condiciones y procedimiento establecidos para otorgar Donaciones.

## 3. DEFINICIONES

**Alta Dirección:** Junta Directiva, Presidente y Vicepresidentes de Promigas y sus equivalente en las empresas vinculadas.

**Aprobador:** Para efectos de la presente norma se entiende como Aprobador único al Presidente para el caso de las donaciones de Promigas, y el Gerente General para el caso de las empresas vinculadas. En el caso de la Fundación Promigas, el aprobador será la Dirección de la misma.

		<b>NORMA DE DONACIONES - ANTICORRUPCIÓN</b>	
Versión: 9		Código: PNA-1759	Estado: Vigente
Elaboró: Juan Diego Avila	Revisó: Cynthia Hernandez	Aprobó: Jimena Arango	
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento	

**Colaborador:** Trabajadores, estudiantes en práctica y aprendices de Promigas y sus empresas vinculadas.

**Comité de donación y patrocinios:** Instancia encargada de emitir VoBo a las donaciones y patrocinios que se sometán a su análisis y revisión. Se rige por lo señalado en su reglamento y los lineamientos de la Política Anticorrupción-ABAC-, GNA -770.

**Conflicto de Interés:** Son aquellas situaciones en las que la integridad de una acción conlleva al Colaborador a tener que decidir entre el actuar en beneficio de la entidad o en provecho propio. Se entiende por provecho propio el derivado de cualquier decisión en beneficio del colaborador, de su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro de tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación para el Colaborador consistente en revelar y administrar el Conflicto de Intereses.

**Consejo Directivo de La Fundación Promigas:** Ente de aprobación máximo de la Fundación Promigas.

**Corrupción:** actividad deshonesta en la cual un colaborador, o contratista utiliza su posición para obtener un beneficio indebido para la Sociedad o a título personal o una ventaja indebida, para la Sociedad, para sí mismo o para un tercero.


**Debida Diligencia:** Validación que realiza el Oficial de Cumplimiento ABAC sobre el solicitante, en listas restrictivas y alcance de cara a los lineamientos de la norma de donaciones.

**Donación:** Acto de liberalidad por el cual una persona natural o jurídica dispone gratuitamente de una cosa a favor de otro que lo acepta.

**Empresas Vinculadas:** Corresponde a las empresas en las que Promigas tiene control accionario.

**Ley de Prácticas Corruptas del Exterior o FCPA (por sus siglas en inglés):** La Ley de Prácticas Corruptas, en su forma enmendada, 15 U.S.C. §§ 78dd-1, et seq. ("FCPA"), se promulgó con el propósito de hacer ilegal que ciertas clases de personas y Entidades realicen pagos a funcionarios de gobiernos extranjeros para ayudar a obtener o retener negocios. Referirse a la Política Corporativa Anticorrupción para mayor detalle GNA-770.

**Infracción a la Propiedad Intelectual:** Copia y distribución ilegal de productos o información falsa, presentándose violación de marcas, patentes o derechos reservados. Incluye la adquisición ilegal de secretos comerciales o información de otras compañías.

		<b>NORMA DE DONACIONES - ANTICORRUPCIÓN</b>	
Versión: 9		Código: PNA-1759	Estado: Vigente
Elaboró: Juan Diego Avila		Revisó: Cynthia Hernandez	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento		Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

**Propinas y pagos indebidos (Gratificación ilegal):** Mediante dádivas y el otorgamiento de cosas de valor, pero también los ofrecimientos y promesas de pago de cualquier cosa de valor, siempre y cuando exista el propósito corrupto de que una persona, directa o indirectamente, por cuenta propia o a través de un tercero realice u omite alguna actividad.

**Oficial de Anticorrupción – ABAC:** Colaborador de alto nivel designado en Promigas y empresas vinculadas como responsable de velar porque se ejecute adecuadamente el programa Anticorrupción, también conocido como Programa ABAC. Hace parte de la segunda línea de defensa, en la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento, o su equivalente en las empresas vinculadas. En el caso de la Fundación Promigas, el oficial de cumplimiento de Promigas fungirá como tal para aquellas donaciones que la Fundación Promigas ejecute a nombre propio o de las empresas a las que Promigas le presta servicio de BackOffice. En el caso de aquellas donaciones que ejecute a beneficio de las empresas del Gen Distribución, el oficial de cumplimiento de la respectiva Distribuidora será quien funja como tal.


**Sobornos:** Es el acto de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar cualquier cosa de valor en dinero o en especie (atenciones, regalos, productos y servicios), con el fin corrupto de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada a favor propio o de un tercero o de influir en un acto o decisión.

#### 4. CONDICIONES GENERALES

- Categorías: Promigas a través de la aprobación concedida por la Asamblea General de Accionistas y su Junta Directiva ha definido que las **Donaciones** se pueden realizar en las siguientes categorías:
  - Fundación Promigas
  - Programas Culturales
  - Programas de educación
  - Programas Productivos
  - Apoyo institucional,
  - Fondo de Empleados.

En cuanto a las Donaciones realizadas por la Fundación Promigas, previa autorización de la Asamblea y Junta Directiva de Promigas, el Consejo Directivo de la Fundación Promigas aprobará los rubros generales de las donaciones que hace la Fundación Promigas a terceros.

#### 5. CONTENIDO

		<b>NORMA DE DONACIONES - ANTICORRUPCIÓN</b>	
Versión: 9		Código: PNA-1759	Estado: Vigente
Elaboró: Juan Diego Avila		Revisó: Cynthia Hernandez	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento		Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

## 5.1. RESPONSABILIDADES

Primera línea: Todos los Colaboradores de Promigas, sus empresas vinculadas, la Fundación Promigas, y en particular los Colaboradores de la primera línea de defensa, son responsables de identificar, evaluar, gestionar el otorgamiento de donaciones, de acuerdo con las actividades que se describen en el presente documento.

Segunda línea: El oficial de cumplimiento ABAC, dentro de su rol de segunda línea de defensa debe:

- ✓ Identificar riesgos asociados al incumplimiento de estos lineamientos.
- ✓ Establecer señales de alerta que permitan realizar monitoreo continuo para asegurar el debido cumplimiento de los protocolos autorizados.

Tercera línea: Las áreas de auditoría interna de Promigas y sus empresas vinculadas, como tercera línea de defensa, son responsables de:

- ✓ Realizar evaluaciones independientes al cumplimiento de la presente norma, de acuerdo con su plan de trabajo aprobado por el Comité de Auditoría.
- ✓ Realizar procedimientos de auditoría forense, cuando lo consideren necesario.


La Alta Dirección de Promigas, sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas, serán responsables de las conductas de sus filiales y subordinadas en relación con sus reportes financieros, por consiguiente, se exige que las entidades subordinadas den seguimiento a la correcta aplicación de los lineamientos definidos en la Política Corporativa Anticorrupción-GNA-770 – y las Normas que de ella se derivan.

## 5.2. ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO

### 5.2.1. Directrices y lineamientos generales


En caso de que Promigas y sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas realicen donaciones, en cumplimiento de la normatividad local e internacional en materia anticorrupción, se prohíbe realizar o dar cualquier tipo de donación a un funcionario público nacional o extranjero con la intención de influenciar cualquier acto u omisión con un propósito corrupto de ayudar a Promigas y sus empresas vinculadas a obtener una ventaja inapropiada.

Toda Donación debe atender como mínimo, tal y como se instruye en la “Política Corporativa Anticorrupción, **GNA-770**”, los siguientes parámetros:

		<b>NORMA DE DONACIONES - ANTICORRUPCIÓN</b>	
Versión: 9		Código: PNA-1759	Estado: Vigente
Elaboró: Juan Diego Avila	Revisó: Cynthia Hernandez	Aprobó: Jimena Arango	
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento	

- a. Promigas, sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas, deben realizar las donaciones bajo los más altos estándares de transparencia y para el beneficio de la sociedad. Deben estar aprobadas por las instancias autorizadas de Promigas, sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas.
- b. Es permitido que Promigas, sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas realicen donaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - Efectúen las donaciones directa y exclusivamente a los fines y en los montos aprobados por la Junta Directiva de Promigas y sus empresas vinculadas, de conformidad con las autorizaciones otorgadas a dicho órgano por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con sus disposiciones estatutarias; y el Consejo Directivo de la Fundación Promigas, respectivamente
  - Todas las solicitudes de donaciones y sus anexos deben **contar la debida diligencia previa**, y por lo tanto, contar con el VoBo del Oficial de Cumplimiento ABAC de Promigas cuando la donación sea para Promigas, transportadoras y Fundación Promigas; o del Oficial de Cumplimiento de la empresa distribuidora, cuando la donación a efectuar sea a favor de ésta.
  - Una vez, se cuente con el VoBo del Oficial de Cumplimiento ABAC, la solicitud de donación y sus anexos, deberá ser presentada ante el Comité de Donaciones y Patrocinios, para que éste emita su VoBo. El acta del Comité de Donaciones y Patrocinios debidamente firmada por el Presidente de Promigas o el funcionario que éste haya delegado; para el caso de las distribuidoras, por su Gerente General, siempre y cuando sea de la alta gerencia, podrá servir como soporte de la firma del formato de evaluación de donación- FA-1736, por lo cual deberá anexarse el acta al mencionado formato. Para el caso de la Fundación Promigas, la aprobación deberá ser emitida por la Dirección General de ésta.
  - El Presidente de Promigas en su calidad de único Aprobador para Promigas, podrá a su discreción, aprobar donaciones que a bien considere, sin requerir el VoBo del Comité de Donaciones y Patrocinios.
  - En adición a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva según lo establezca la arquitectura de gobierno de cada empresa, la misma deberá ser conocida y aprobada por el Presidente de Promigas es el único aprobador para Promigas, el Gerente General lo será para las empresas vinculadas; y para la Fundación Promigas lo será su Dirección General. Quienes podrán delegar esta facultad en otro funcionario de su Alta Gerencia
  - Las donaciones deben corresponder a aquellas establecidas en los estatutos de




		<b>NORMA DE DONACIONES - ANTICORRUPCIÓN</b>	
Versión: 9		Código: PNA-1759	Estado: Vigente
Elaboró: Juan Diego Avila	Revisó: Cynthia Hernandez	Aprobó: Jimena Arango	
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento	

Promigas, sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas.

- Se contabilicen de acuerdo con lo aprobado y se diseñen controles que blinden el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.
- Podrán realizarse donaciones en especie de activos que se hayan dado de baja, previo cumplimiento del Procedimiento para la Gestión de Activos Fijos, que la empresa tenga, en Promigas, y sus empresas vinculadas, siempre y cuando los donatarios cumplan con todos los requisitos exigidos en esta norma. Estas donaciones pueden incluir muebles y enseres como mesas, sillas y demás equipos de oficina, así como computadores, tuberías y cualquier otro activo que no tengan valor en los libros de la empresa. En el acta de entrega deberá incluirse una cláusula eximente de responsabilidad.
- Para el caso de donaciones en especie de bienes que no son activos fijos, se deberá seguir el procedimiento que el área encargada de la administración de estos bienes haya establecido., por lo que no será aplicable lo dispuesto en esta norma, sin embargo, deberá como mínimo realizarse una verificación en listas del tercero a quien se le va a solicitar, y se recomienda dejar un acta de entrega donde se incluya una cláusula eximente de responsabilidad.
- Los donatarios deben estar domiciliados en Colombia o en los países donde operen las empresas vinculadas de Promigas y donde opere la Fundación Promigas.
- El valor de la donación debe estar plenamente soportado mediante documentación que permita establecer su causa, la fecha de realización de la misma, su cuantía, su destinatario, el medio de pago, entre otros (Por ejemplo: facturas, escrituras de insinuación notarial).
- El donatario debe estar legalmente habilitado para recibir donaciones.
- Cumplir con todos los demás requisitos de ley, en particular los de índole tributaria.
- Cualquier otro requisito determinado por la Junta Directiva y/o o por cualquier otro órgano de gobierno de Promigas, sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas.


## 5.2.2. Otros requisitos

- Verificación de conocimiento del donatario, en particular en lo referente a su

		<b>NORMA DE DONACIONES - ANTICORRUPCIÓN</b>	
Versión: 9		Código: PNA-1759	Estado: Vigente
Elaboró: Juan Diego Avila	Revisó: Cynthia Hernandez	Aprobó: Jimena Arango	
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento	

idoneidad, actividades, trayectoria, directivos, entre otros.

- Confirmación de que las actividades que realiza el donatario se enmarcan dentro de las actividades cuyas causas puede apoyar a Promigas, sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas.
- Cruce con listas restrictivas y vinculantes a la Entidad u organización solicitante de la donación, sus representantes legales y miembros de junta directiva registrados en certificados de cámara de comercio. esto lo realizará el responsable en primera línea y como validación secundaria lo hará el oficial de cumplimiento ABAC respectivo.
- Obtener la Certificación del Destino y Uso de los recursos otorgados, firmada por representante legal de la entidad beneficiada.
- En todos los casos, las donaciones deben ser aprobadas por el Presidente de Promigas para el caso de donaciones a favor de Promigas o por el Gerente General de las empresas vinculadas cuando la donación sea a favor de éstas, o por el funcionario en quien éste delegue esta facultad, siempre y cuando sea de la alta gerencia, previa revisión y cumplimiento de los requisitos exigidos, total y plenamente documentados, en los formatos diseñados para ello. Para la Fundación Promigas, lo será la Dirección General de ésta.
- El beneficiario de la donación deberá certificar que conoce y acepta que la única responsabilidad de Promigas, sus empresas vinculadas y/o la Fundación Promigas será lo acordado para la realización de la donación, donde no se asumirá ningún tipo de responsabilidad por el resultado de la actividad, reclamaciones de terceros, costos o gastos asociadas a la misma.
- Tanto Promigas, sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas, así como el beneficiario de la donación deben conocer y acatar las normas antisoborno y anticorrupción aplicables. (ej: Estatuto anticorrupción, ley antisoborno transnacional, ley FCPA) absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas.
- Adicionalmente, en aquellas situaciones de donaciones, que presenten mayor probabilidad de riesgo asociado con corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y/o terceras partes intermediarias, con funcionarios públicos o entidades públicas), deberán establecerse instancias previas de aprobación por parte del área de cumplimiento, por lo que serán objeto de VoBo del Comité de donaciones y patrocinios.
- Para las donaciones que se realicen por voluntad directa o unilateral de la empresa, es

		<b>NORMA DE DONACIONES - ANTICORRUPCIÓN</b>	
Versión: 9		Código: PNA-1759	Estado: Vigente
Elaboró: Juan Diego Avila	Revisó: Cynthia Hernandez	Aprobó: Jimena Arango	
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento	

decir, no sean a solicitud de parte, deberá cumplirse el mismo procedimiento y suscribir los convenios de donación o documento que permitan asegurar los lineamientos indicados en esta norma como mínimo.


- Se sugieren como mínimo y complementando la información anterior, los siguientes documentos:
  - ✓ Certificado de existencia y representación legal de la entidad o empresa beneficiaria de la donación (si aplica, con máximo 30 días de expedición).
  - ✓ Fotocopia legible del documento del representante legal de la entidad beneficiaria de la donación, como cedula, pasaporte.
  - ✓ RUT vigente de la entidad beneficiaria de la donación.
  - ✓ Certificación bancaria de la beneficiaria de la donación, vigente.
- Las Donaciones que se realicen en especie que sean activos, deberán contabilizarse en la cuenta contable específica de “Donaciones en Especie”, de tal manera que su contabilización sea clara en cuanto a quien se le hace la donación, y a quien se le compra los bienes a donar, en caso de que los bienes requieran ser comprados a un tercero.

### 523. Donaciones no permitidas

Las siguientes son actividades que **No** podrán ser sujetas a Donaciones por parte de Promigas, sus empresas vinculadas y a la Fundación Promigas:

- Se prohíbe realizar o dar cualquier tipo de donación con la intención de influenciar cualquier acto u omisión con un propósito corrupto de ayudar a Promigas, sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas.
- Donaciones a entidades sin ánimo de lucro recién constituidas, sin objeto social claro y que no cumpla con los estándares mínimos del protocolo de conocimiento del cliente de Promigas, sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas.
- Donaciones a actividades que promuevan conductas que puedan afectar negativamente la reputación de Promigas, sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas.
- Aquellas que no faciliten el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de la estructura o marcos de responsabilidad social o que no contribuyan al desarrollo sostenible.
- Aquellas que no respeten los Derechos Humanos y no reconozcan tanto su importancia




		<b>NORMA DE DONACIONES - ANTICORRUPCIÓN</b>	
Versión: 9		Código: PNA-1759	Estado: Vigente
Elaboró: Juan Diego Avila	Revisó: Cynthia Hernandez	Aprobó: Jimena Arango	
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento	

como su universalidad. Debe tenerse presente que Promigas, sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas:

- Respetan y promueven los derechos establecidos en la Carta Universal de los Derechos Humanos.
- Respetan la universalidad de estos derechos, esto es, que son aplicables de forma indivisible en todos los países, culturas y situaciones.
- En situaciones donde no se protegen, da pasos para respetar los derechos humanos y evitar beneficiarse de esas situaciones.
- En situaciones en que la ley o su implementación no proporcionan la protección adecuada de los derechos humanos, acata el principio de respeto a la normatividad internacional de comportamiento.
- Cuando la donación pueda dar lugar a actos condenables o que conducirían a impactos sustancialmente negativos a la sociedad, economía o medioambiente.
- Aquellas donaciones que sean utilizadas como mecanismo para encubrir malas conductas.
- Aquellas que impliquen contraer relaciones comerciales con entidades, empresas y personas donde existan dudas o sospechas fundadas de no respetarse la normatividad aplicable, derechos humanos o impacto negativo significativo a la sociedad y medioambiente.
- Promigas, sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas deben abstenerse de tener relaciones con sectores económicos y empresas donde existan dudas o sospechas fundadas de no respetar la normatividad aplicable, derechos humanos, sociedad y medio ambiente. Algunos de estos sectores son:
  - Aquellos sectores recomendados por el Grupo de Acción Financiera Internacional- GAFI
  - Juego y azar
  - Drogas ilícitas
  - Empresas que discriminen por género o raza
  - Armas de destrucción masiva
  - Minería ilegal
  - Trabajo infantil

#### **524. Prácticas no autorizadas**

		<b>NORMA DE DONACIONES - ANTICORRUPCIÓN</b>	
Versión: 9		Código: PNA-1759	Estado: Vigente
Elaboró: Juan Diego Avila	Revisó: Cynthia Hernandez	Aprobó: Jimena Arango	
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento	

- Asimilar las “donaciones” a otras figuras legales o contables con el propósito de eludir el protocolo, procedimiento y responsabilidades propias de las “donaciones”.
- Contabilizar las “donaciones” en una cuenta contable diferente a la cuenta contable de DONACIONES, autorizada por la empresa, de acuerdo con los principios contables.
- Tergiversar los registros contables de manera que no se indique correctamente la naturaleza de la donación.
- Utilizar formatos diferentes a las establecidas en la presente norma, como mínimo, los parámetros indicados en esta norma.

### 5.3. FORMATOS

Cada vez que se solicite una Donación, deberán usarse los formatos establecidos en esta Norma, los cuales deberán ser evaluados y aprobados por el Presidente, el Gerente General, la Directora de la Fundación Promigas, respectivamente para verificar que la solicitud, sus anexos y la finalidad estén completos y dentro de las categorías y alcance de esta Norma, y contar con el VoBo del Oficial de Cumplimiento ABAC, respectivo.

Los Formatos que hacen parte de esta Norma contemplan la información requerida para dar cumplimiento a la Política Corporativa Anticorrupción GNA-770. Estos Formatos son inmodificables. Las empresas y sus matrices tienen la potestad de adicionar los requerimientos que estimen convenientes a manera de documentos anexos.


### 5.4. SOLICITUD EVALUACIÓN DONACIÓN

Promigas, sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas deben identificar y evaluar los eventuales riesgos genéricos Anticorrupción – ABAC a los que se vería abocada frente a la donación, de manera que puedan aplicar los controles base correspondientes, así como los demás que se les homologan, o se han establecidos a nivel transaccional y en las diferentes matrices de riesgo. En el mismo sentido, deberá dejarse evidencia de autorización por parte de los líderes de la primera línea de defensa.

La evaluación de donación se hace en los siguientes dos escenarios:

a) Cuando el tercero solicita la donación:

El interesado (tercero) debe formalizar su intención de solicitud de evaluación de donación, diligenciado el “Formato Solicitud de Donaciones, junto con su reglamento, en el cual se establecen los términos y condiciones requeridos para el otorgamiento de la donación, así como la declaración de la existencia o no de conflictos de interés que pueda

	<b>NORMA DE DONACIONES - ANTICORRUPCIÓN</b>	
Versión: 9	Código: PNA-1759	Estado: Vigente
Elaboró: Juan Diego Avila	Revisó: Cynthia Hernandez	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

tener el solicitante. Los términos y condiciones establecidos por Promigas son inmodificables.

El formato de “Evaluación de solicitud de donación y su reglamento” deber ser diligenciado en su totalidad y firmado por el representante legal de la organización solicitante.

La solicitud y sus anexos deberán ser remitido al Oficial de Cumplimiento ABAC-respectivo, para la realización de la debida diligencia, **análisis y pronunciamiento previo a la aprobación de la donación**, quien emitirá su VoBo.

Una vez el Oficial de Cumplimiento ABAC emita su VoBo, la solicitud y sus anexos será presentada ante el Comité de Donaciones y Patrocinios, en caso de que no se identifiquen riesgos de corrupción asociados a la solicitud.

La decisión de participar o no en cualquier donación, se toma con base a las premisas aquí definidas. Los términos y condiciones establecidos por Promigas y sus empresas vinculadas son inmodificables.

La solicitud de donación se evalúa de cara a las categorías aquí establecidas, los lineamientos de la Política Anticorrupción, **GNA-770** y los intereses de la empresa.


b) Cuando la donación se realiza voluntariamente por parte de Promigas y/o sus empresas vinculadas y la Fundación Promigas:

Teniendo en cuenta que en este caso la donación se realiza por iniciativa de Promigas y/o de una de sus empresas vinculadas, o de la Fundación Promigas, deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva de la empresa, o el órgano equivalente, quienes tendrán la facultad de decidir los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales donaciones.

## 5.5. APROBACIÓN Y CIERRE DE SOLICITUD

El Comité de donaciones y patrocinios hará un análisis sobre la conveniencia y viabilidad de la solicitud de donación y emitirá su VoBo sobre aquellas solicitudes que considere apropiado apoyar. Teniendo en cuenta que el Presidente/ Gerente General/ Directora de la Fundación Promigas hacen parte del Comité de Donaciones y Patrocinios, se deberá dejar constancia expresa de la aprobación de éstos, en cada asunto de su competencia, y copia del acta servirá de soporte de la firma para el formato de evaluación y cierre de la solicitud de evaluación.

Es responsabilidad de la Junta Directiva de Promigas, o su equivalente en las empresas

	<b>NORMA DE DONACIONES - ANTICORRUPCIÓN</b>	
Versión: 9	Código: PNA-1759	Estado: Vigente
Elaboró: Juan Diego Avila	Revisó: Cynthia Hernandez	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

vinculadas, y del Consejo Directivo en la Fundación Promigas aprobar o rechazar la evaluación de donación.


Así mismo, la primera línea de defensa deberá diligenciar lo establecido en el *Formato de Aprobación y Cierre* sobre la pertinencia de esta operación y del cumplimiento de la totalidad de las actividades definidas en las normas internas al respecto. Por su parte, la segunda línea de defensa, entiéndase el Oficial de Cumplimiento, cargo del monitoreo ABAC debe dar su concepto sobre la viabilidad de la donación considerando el cumplimiento de los principios acá descritos, en el sentido de indicar si las operaciones cumplen con los requisitos establecidos en las políticas internas y corporativas anticorrupción, o si por el contrario, la ausencia del cumplimiento de las mismas, estaría generando una exposición al riesgo adicional a la propia de cada operación.

Se hace necesario que cada empresa evalúe la volumetría de las operaciones de Donaciones, con el fin de poder establecer las características cuantitativas y cualitativas (por ejemplo materialidad de la transacción, grado de riesgo por tratarse de entidades o funcionario públicos, entre otros) de tal forma que la segunda línea de defensa pueda dar su visto bueno dentro del flujo normal de las transacciones de mayor exposición e implementar un plan de revisión posterior (dentro del mismo ejercicio contable) sobre aquellas que representen un riesgo menor para la Entidad. Dicho análisis debe contar con el sustento técnico y documental debidamente aprobado por el Oficial de Cumplimiento.

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento deberá monitorear permanentemente toda donación, y con particular esmero, aquellas que sean catalogadas de alto riesgo entendidas, entre otras, aquellas otorgadas a donatarios con posibles fuentes de vinculación con colaboradores públicos, servidores públicos extranjeros, o con entes o empresas públicas, o que impliquen pagos en efectivo, o pagos a proveedores no inscritos en el Registro de Proveedores de Promigas y sus empresas vinculadas Fundación Promigas, o pagos segmentados por debajo de niveles de autorización, o pagos sin la debida documentación soporte.

Se deberá velar, así mismo, porque el detalle contable de la donación sea “registrado en detalle, de tal forma que sean fácilmente identificables”, teniendo muy presente no incurrir en las conductas de fraude contable indicadas en la Política Corporativa Anticorrupción.

Cuando la donación es aprobada por la Asamblea General de Accionistas y se realiza en favor de la Fundación Promigas o de alguna empresa del Portafolio de Promigas, el *Formato de Aprobación y Cierre* deberá ir acompañado de la CERTIFICACIÓN SUSCRITA

		<b>NORMA DE DONACIONES - ANTICORRUPCIÓN</b>	
Versión: 9		Código: PNA-1759	Estado: Vigente
Elaboró: Juan Diego Avila	Revisó: Cynthia Hernandez	Aprobó: Jimena Arango	
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento	

SOBRE CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE (PSI-FA-1403), por medio de la cual se garantiza que la empresa vinculada o la Fundación Promigas no han presentado ninguna modificación en la información consignada en el formato de vinculación y documentos soporte, desde la última donación realizada entre las empresas pertenecientes al portafolio de Promigas y la Fundación Promigas.

## 5.6. BITÁCORA

Reporte trimestral con corte al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, a más tardar dentro del mes calendario siguiente a cada corte.

La Primera Línea será la responsable de mantener un registro fidedigno y preciso de las donaciones que se realicen a través de la bitácora, la cual deberá ser conciliada trimestralmente contablemente para corroborar la integridad y exactitud de la misma. El Oficial de Cumplimiento será responsable de monitorear el correcto registro de las donaciones. Es responsabilidad de cada uno de los Colaboradores informar al oficial de cumplimiento este tipo de operaciones.


La Coordinadora de Cumplimiento o su equivalente en las empresas vinculantes, con el apoyo del Profesional de Cumplimiento o su equivalente en las empresas vinculadas, realizará la conciliación de las bitácoras trimestralmente, dentro del mes siguiente al corte, antes de remitirlas a la matriz, en caso de que no pueda ser posible realizar la conciliación dentro del mes siguiente al corte, se remitirá la bitácora a la matriz en el plazo indicado informando sobre ajustes o correcciones al responsable de la transacción, cuando aplique, y dando alcance al reporte. El plazo máximo para conciliar la bitácora será de 2 meses después del corte. Se emitirá un informe el cual será aprobado por la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento; en el caso de las empresas vinculadas por el Oficial de Cumplimiento principal, a más tardar dentro de los 2 meses siguientes al corte de la bitácora respectiva.

## 5.7. REPORTES - BITACORAS

Se deberá propender porque los reportes establecidos en esta Norma sean veraces, comprensible y completos, de forma que constituya un efectivo apoyo para la administración.

La bitácora mantenida por la segunda línea de defensa de Promigas como parte del monitoreo de cumplimiento de la Política Anticorrupción, **GNA - 770** será remitida a la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento – Oficial de Cumplimiento- por todas las empresas



		<b>NORMA DE DONACIONES - ANTICORRUPCIÓN</b>	
Versión: 9		Código: PNA-1759	Estado: Vigente
Elaboró: Juan Diego Avila	Revisó: Cynthia Hernandez	Aprobó: Jimena Arango	
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento	

vinculadas con el fin de que cada esta gerencia pueda realizar labores de verificación aleatorias para corroborar el cumplimiento de la Norma, determinar los puntos de control a fortalecer, revisar las variaciones relevantes, valorar los indicadores y buscar planes de acción tendientes a mitigar los riesgos que ameriten.

Todas las empresas vinculadas de Promigas deben remitir la bitácora a Promigas, con el fin de que pueda realizar labores de verificación aleatorias para verificar el cumplimiento de la Norma, determinar los puntos de control a fortalecer, revisar las variaciones relevantes, valorar los indicadores y buscar planes de acción tendientes a mitigar los riesgos que ameriten.


## 5.8. DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

Cada una de las empresas vinculadas de Promigas y la Fundación Promigas debe velar por:

- Mantener actualizada la bitácora de donaciones, entre otros, sin excepción, con marcación de aquellos relacionados con entidades públicas o donde participan funcionarios o exfuncionarios, o vinculados (familiar, afinidad y/o civil) con los anteriores.
- Mantener a disposición de organismos de control (Auditores internos, externos, entidades de vigilancia y control, entre otros) la información que permita evidenciar el cumplimiento de la Política Anticorrupción, **GNA - 770** y la transparencia de las operaciones realizadas.

## 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS

- FA-1746 - Formato Solicitud de Donaciones de Promigas y transportadoras.
- FA-1736 – Formato Aprobación y Cierre Donaciones de Promigas y transportadoras
- FA-1735 – Formato Registro - Bitácora
- FUN-FA-1811- Formato de Aprobación y cierre de donaciones para uso de la Fundación Promigas
- FUN-FA-1098- Formato de solicitud de donaciones para uso de la Fundación Promigas

		<b>NORMA DE DONACIONES - ANTICORRUPCIÓN</b>	
Versión: 9		Código: PNA-1759	Estado: Vigente
Elaboró: Juan Diego Avila	Revisó: Cynthia Hernandez	Aprobó: Jimena Arango	
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento	

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

### **Cambio Versión 8- septiembre 2023**

Se amplía el alcance a todas las empresas vinculadas

Se elimina referencia a evaluación TIP/TPRM

Se indica cómo proceder para donaciones en especie que no sean activos.

Se ajusta periodo de conciliación de bitácoras

**Solicitud No. 19404**

### **Cambio Versión 7- Octubre 2022**

Alinear el glosario de acuerdo con la Política Corporativa Anticorrupción

Se cambia de Política a Norma. Se amplía el objetivo de la norma y su alcance corporativo

Se incluyen otros requisitos relacionados con interacción directa o indirecta, a través de agentes y/o terceras partes intermediarias, con funcionarios o entidades públicos

**Solicitud No.17648**

### **Cambio Versión 6- Junio de 2022**

Se incluye control de conciliación de bitácoras; se incluyen formatos para uso de la Fundación Promigas

**Solicitud No.17150**

# PROMIGAS